

Anexo I

Procedimiento para la publicación del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE), pasaporte o documento equivalente

La disposición adicional séptima relativa a la “Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos” de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) establece en su párrafo primero que “cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse”.

El objeto de esta disposición es evitar que se publique conjuntamente el nombre y apellidos de los interesados y el número completo del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente. Dado que las distintas administraciones públicas pueden adoptar fórmulas diferentes para la publicación de las cuatro cifras aleatorias de los documentos identificativos y en posiciones distintas en cada caso, lo que podría ocasionar que los números de los documentos pudieran ser recompuestos y conocidos, la Agencia Española de Protección de Datos, la Autoridad Catalana de Protección de Datos, la Agencia Vasca de Protección de Datos y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía han elaborado unas recomendaciones provisionales para la aplicación de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD hasta que se aprueben normas generales de aplicación.

De este modo, la publicación del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente deberá realizarse de la siguiente forma¹:

- a) Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ***4567**.
- b) Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen, evitando el primer carácter alfabético, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****4567*.
- c) Dado un pasaporte con formato ABC123456, al tener solo seis dígitos, se publicarán aquellos que en el formato ocupen, evitando los tres caracteres alfabéticos, tercera, las posiciones cuarta, quinta y sexta. En el ejemplo: ***3456.
- d) Dado otro tipo de identificación, siempre que esa identificación contenga al menos 7 dígitos numéricos, se numerarán dichos dígitos de izquierda a derecha, evitando todos los caracteres alfabéticos, y se seguirá el procedimiento de publicar aquellos caracteres numéricos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

¹ Téngase presente que su publicación es necesaria únicamente cuando haya coincidencia de varias personas con el mismo nombre y apellidos, si no existiera esta coincidencia, no deberá publicarse.

- e) Si ese tipo de identificación tiene menos de 7 dígitos numéricos, se numerarán todos los caracteres, alfabéticos incluidos, con el mismo procedimiento anterior y se seleccionarán aquellos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.
- f) Los caracteres alfabéticos y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación se sustituirán por un asterisco por cada posición.